



POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA: ESTUDIOS DE CASO

SERIE DOCUMENTOS ESTUDIOS LEGISLATIVOS N° 11



GREGORIO ELJACH PACHECO, JULIÁN
ANDRÉS ESCOBAR SOLANO, LUCIO
MUÑOZ MENESES, GIOVANNI FRANCISCO
NIÑO CONTRERAS (COMPILADORES)



Recuperar y fortalecer el modelo de televisión comunitaria de Colombia: el reto legislativo del nuevo Congreso de la República

Lizandro Angulo Rincón⁶⁶

Resumen

La televisión comunitaria es un medio fundamental para el desarrollo de una nación, de ahí la importancia de que la legislación garantice su funcionamiento y sostenibilidad de manera que produzca contenidos educativos, culturales y de construcción de paz.

Esta investigación pretende (1) informar críticamente a los nuevos congresistas del país sobre qué aspectos legales y comerciales han incidido en el funcionamiento y sostenibilidad de las televisiones comunitarias de Colombia y (2) proponer alternativas para que en el inicio de la nueva legislatura se planteen alternativas que permitan recuperar y fortalecer el modelo de televisión comunitario de Colombia.

Se utiliza el estudio de caso en el que se consultan fuentes/muestras numéricas (cuantitativas) y no numéricas (cualitativas), mediante la técnica de la revisión documental.

Los resultados que se hallaron en el proceso fueron: (1) el modelo colombiano de TV comunitaria es, comparado con los de Canadá, Estados Unidos, Holanda, Bélgica, Brasil y Venezuela, el que funciona y se sostiene por sus propios recursos; (2) no obstante, en el periodo comprendido entre 2012 y 2017, el 25,9% de estos sistemas ha desaparecido y han perdido un 73,8% de sus asociados, cuestión que ha influido para que en Colombia se presente un déficit de información local en un 56,8% de los municipios indagados por la Fundación para la libertad de Prensa (FLIP).

El declive de las televisiones comunitarias se debe a la vigencia de la Resolución 433 de 2013 de la ANTV y del TLC entre Colombia y Estados Unidos, puesto que les reduce el número de asociados, la cobertura geográfica y las pone a competir en desventajosas condiciones con otras modalidades televisivas. Por lo tanto, se hace necesario que los nuevos parlamentarios reformen dicha Resolución en aspectos como pagos por compensación, mecanismos de control, número de asociados, horas de programación propia y oferta de canales codificados (que pagan derechos de autor).

Palabras clave

Televisión, comunidad, legislación, Congreso de la República, Colombia

⁶⁶ Doctor en Comunicación por la Universidad del País Vasco (España), donde su tesis sobre televisión comunitaria obtuvo la distinción cum laude. Allí también cursó su maestría en Participación y Desarrollo Comunitario y la especialización en Creación e Innovación en Medios de Comunicación. Ha realizado dos estancias posdoctorales en universidades españolas: la Pompeu Fabra y Autónoma de Barcelona (España). Es autor del libro *Televisión y periodismo comunitarios en la ruta del desarrollo humano: modelos y fundamentos*, director del grupo de investigación en Comunicación sobre Ciencia, Tecnología y Sociedad (<https://www.sociedadredut.com>) y profesor asociado de la Universidad del Tolima.

Introducción

Esta investigación presenta argumentos académicos y científicos para que los nuevos congresistas de Colombia analicen las condiciones actuales en las que funciona y se sostiene la televisión comunitaria y estudien la posibilidad de reformar la legislación que les da existencia en el país para que estos sistemas contribuyan al desarrollo de la nación, por medio de una programación y contenidos con enfoque educativo, cultural y de construcción de paz.

En aras de facilitar y sistematizar la lectura, el texto se divide en seis partes. La primera se refiere al corpus teórico, en el que se explica qué es y cuál es la naturaleza y origen de las televisiones comunitarias en Colombia y en el mundo occidental.

La segunda, plantea las preguntas que orientan la investigación y, particularmente, la consecución de los resultados para que sean sometidos a debate argumentado en el Congreso de la República.

La tercera, expone la metodología científica empleada para responder las preguntas de investigación y cumplir con los objetivos de la pesquisa sobre el modelo de televisión comunitaria del país.

La cuarta, entrega los resultados de la indagación con los correspondientes soportes académicos. La quinta, describe los puntos clave para discusión, una vez interpretados los resultados.

Y la sexta, sugiere conclusiones y propuestas para que los parlamentarios de Senado y Cámara de Representantes vislumbren la posibilidad de que la legislación sobre televisión comunitaria se reforme, con el fin de que funcione y se sostenga económicamente mediante el ofrecimiento de canales incidentales (abiertos gratuitos), comunitarios y codificados (que pagan derechos de autor).

Corpus teórico

En este primer apartado se referencian los antecedentes de la televisión comunitaria en el mundo occidental y en Colombia, así como los fundamentos y definiciones de este sistema audiovisual al que muchos también denominan de proximidad.

Antecedentes de la televisión comunitaria en el mundo occidental

La televisión comunitaria se fundamenta en la participación de las comunidades en la gestión, producción y control de su programación, así como de su estructura organizacional. Este sistema audiovisual, además, persigue el bien común y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, con la elaboración de mensajes que aportan información, educación y entretenimiento con sentido social y comunitario. Son sin ánimo de lucro y su sostenimiento se basa en el pago de una tarifa periódica por sus televidentes, en donaciones y en publicación de anuncios. Sus contenidos usualmente se transmiten bajo la modalidad de señal cerrada y su razón de ser es la producción y emisión de contenidos propios.

El origen de la TV comunitaria se ubica en los postulados del movimiento denominado Nuevo Orden Mundial de la Información y las Comunicaciones (NOMIC) derivado del Informe Mac Bride en 1976, en las experiencias de radios comunitarias, en el trabajo académico de los teóricos latinoamericanos de la comunicación y en la reactivación de las democracias en los países de América.

En efecto, los integrantes del NOMIC redactan un documento en el que piden la eliminación de los monopolios de comunicación, la centralización informativa y la concentración de medios y abogan por la difusión democrática de las ideas y el desarrollo de las capacidades de las naciones del “Sur” para dotarse de mejores infraestructuras de grabación y transmisión (Angulo, 2012).

La radio, asimismo, tuvo un papel protagónico, puesto que, experiencias como Radio Sutatenza de Colombia en 1947 y Radios Libres de Bolivia en 1949, utilizaron estos medios con fines educativos y para la defensa y protección de derechos (Dagron, 2001), los cuales convirtieron la comunicación en un órgano vital que recogía los diagnósticos e iniciativas de la gente para conocer su propia realidad y darle estímulo a sus acciones para que provocaran cambios profundos en aspectos económicos, políticos y sociales (Alfaro, 2000).

Posteriormente, académicos como Jesús Martín-Barbero (1987) reivindican el rol de las comunidades en la recuperación de las viejas solidaridades que se dan en las barriadas y sectores populares de Latinoamérica, y con la llegada de la democracia en la mayoría de los países de América Latina en los años 80 se amplía el marco estatal para la elección popular de los dirigentes y la creación de espacios para el libre pensamiento.

En esta misma década, la televisión que inicialmente fue del Estado y que se convirtió, según Dagron (2002), en el *púlpito* desde el cual los gobiernos predicán sus normas y logros, empieza un lento desgaste que termina por dar oportunidad a que propuestas privadas y comunitarias incursionen en el medio. En la actualidad, movimientos cívicos, facultades de periodismo, intelectuales y críticos de la propiedad privada de los medios de comunicación y del centralismo del Estado, piden la democratización del espectro electromagnético para que distintos colectivos sociales den a conocer sus problemas, propuestas y expectativas.

Antecedentes de la televisión comunitaria en Colombia

Colombia tiene un modelo de televisión comunitario reconocido en el orden internacional, cuyas primeras experiencias datan de los años 80. Su desarrollo, no obstante, ha sido fruto de un proceso en el que han confluído aspectos tecnológicos, sociológicos, comunicativos y legales.

El aspecto tecnológico se caracteriza por la disminución de los costos de los equipos de producción de video en los años 80 - gracias a lo cual las comunidades producen contenidos televisivos-, y la popularización mundial del satélite para la transmisión de señal audiovisual.

El aspecto sociólogo y comunicativo evidencia que: (1) los canales surgen como espacios para la libertad de expresión de las comunidades; (2) esta situación se genera por el desgaste de la televisión estatal que no muestra las realidades de las pequeñas poblaciones alejadas de la metrópoli; (3) las antenas parabólicas -por las que se recibe la señal- se convierten en una estrategia novedosa para hacer política en los municipios; (4) los empresarios ven un negocio muy lucrativo, toda vez que pueden ofertar a la audiencia canales extranjeros a un bajo costo; y (5) las facultades de comunicación social vieron una oportunidad para que sus egresados tuvieran empleo.

El aspecto legal tiene como antecedente más relevante la promulgación de la Constitución Política de 1991, con la que se autoriza a las personas no sólo a recibir información sino a producirla (Artículo 20) y a que se cree un organismo autónomo que controle a la televisión (Artículo 76). El resultado fue la conformación de la Comisión Nacional de Televisión⁶⁷ (hoy Autoridad Nacional de Televisión, ANTV) que, a su vez, creó los Acuerdos 029 del 19 de diciembre de 1997, el 006 de 1999 y los Acuerdos 009 del 24 de octubre de 2006 y 002 y 005 de 2007,

⁶⁷ Desde el 2012 se convirtió en Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). Por tanto, este será el nombre que se utilizará en este texto.

los cuales estuvieron vigentes hasta la expedición de la Resolución 433 de 2013, norma actual y afín con el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos en lo que respecta a las negociaciones sobre las industrias culturales.

Cuáles son los fundamentos de la televisión comunitaria

La televisión comunitaria se ha denominado del tercer sector, popular, alternativo, de proximidad pero ha terminado por adoptar el adjetivo “comunitario” porque describe con precisión el significado de poner en común (Chaparro, 2002) .

Según Dagron (2002), la naturaleza y fundamentos de este medio audiovisual son diferentes de los de la televisión estatal, la TV privada abierta y la TV cerrada y por suscripción. La TV comunitaria difiere de la Estatal en que no es el *púlpito* desde donde los gobiernos se dan propaganda o justifican sus actuaciones políticas, ni quieren convertirse en un *pulpo*, como sucede con las cadenas comerciales más interesadas en concentrar los medios de comunicación y conquistar el rating a toda costa, con propósitos económicos.

La TV comunitaria tiene en cuenta las voces locales y su objetivo no es imponerse a gran escala ni desatar una lucha por las audiencias, sino rescatar el *pálpito* de la comunidad, el *pulso* de la vida cotidiana. Dagron (2002) y Angulo (2012), mencionan otros de sus fundamentos, así:

La participación comunitaria: esta TV no nace de un interés comercial o político, sino de una necesidad sentida de la comunidad. El medio, por tanto, no le viene impuesto al colectivo, sino que éste es su artífice en todo el proceso de creación, producción, gestión y control. Sólo de esa forma se estaría hablando de “apropiación” del medio de comunicación por parte de la comunidad.

Contenidos locales: lo que distingue a una televisión comunitaria de una televisión comercial es la emisión de contenidos locales y el desarrollo de un lenguaje propio, es decir, una forma particular de ver y contar los hechos. El periodista comunitario, además, establece una relación comprometida con la comunidad, difícil de lograr por el comunicador de una cadena privada.

Pertinencia cultural y lengua: este medio tiene el compromiso de elaborar una propuesta estético-televisiva y cultural propia, que sea del agrado de una audiencia crítica y que aporte al mejoramiento de su producción. Lo importante es destacar la cultura local, sin que ello implique no mostrar las otras, y la esencia de su programación es la de transmitir los valores del

municipio, barrio o comuna, lo cual se debe reflejar en las presentaciones, el decorado y el discurso de los periodistas, sin caer en lo grotesco.

Convergencia: la televisión comunitaria debe aprovechar los adelantos tecnológicos en transmisión de datos y los servicios de internet (redes sociales, transmisión por la web, etc.) para mostrar su programación, informar sobre la organización comunitaria y establecer alianzas con entidades privadas, públicas y del tercer sector.

Desarrollo humano: la TV comunitaria desarrolla capacidades entre los miembros de la comunidad para administrar, planificar y gestionar (competencia organizacional) y producir contenidos audiovisuales (competencia comunicativa). Sumado a esto, tiene la facultad de propiciar el cambio social positivo, mediante la elaboración de programas que apunten al cumplimiento de indicadores de desarrollo humano en educación, salud, cultura ciudadana, seguridad, recuperación de la memoria histórica, entre otros.

Preguntas de investigación

111

Una vez conocidos los antecedentes internacionales y nacionales de la TV comunitaria, así como el origen de ésta en Colombia, se formularán preguntas orientadoras para la realización de esta investigación.

¿Qué diferencias y similitudes tiene el modelo colombiano frente a otros modelos de TV comunitaria más importantes del mundo?
¿Cómo ha sido la evolución cuantitativa de las televisiones comunitarias de Colombia en los últimos cinco años, tanto en número de sistemas vigentes como de número de asociados?, y, con base en este dato, ¿cómo ha sido el impacto de estos sistemas en el suministro de información local en los municipios de Colombia?

¿Qué consecuencias trajo la promulgación de la Resolución 433 de 2013 y el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos en el funcionamiento y sostenibilidad de las TV comunitarias de Colombia? Para ello, es necesario comparar dichas normas con la anterior, el derogado Acuerdo 009 de 2006.

Diseño metodológico

Esta investigación se lleva a cabo mediante un estudio de caso, método que, según Weerakkody (2012), combina técnica del enfoque cualitativo -que busca la comprensión y profundidad del fenómeno- con los del cuantitativo -que pretende la precisión y

exactitud- para analizar un fenómeno dentro de un contexto de vida real y ambiente natural. El estudio de caso consiste en consultar gran número de fuentes para estudiar sistemáticamente individuos, grupos, organizaciones y acontecimientos (Wimmer y Dominick, 1996).

Este método se ajusta al objetivo de esta investigación, puesto que examina el funcionamiento de una organización, en concreto, el funcionamiento de la TV comunitaria de Colombia, mediante la consulta de variedad de muestras/fuentes.

Justamente, para responder las preguntas orientadoras se emplean las muestras diversas que, de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), “son utilizadas cuando se busca mostrar distintas perspectivas y representar la complejidad del fenómeno estudiado, o bien, documentar diversidad para localizar diferencias y coincidencias, patrones y particularidades” (p. 397).

En este estudio se revisan distintos documentos relacionados con estos sistemas en Colombia y el mundo, a fin de conocer cómo funcionan y se sostienen con la normatividad vigente.

La investigación documental llevada a cabo, en consecuencia, consiste en revisar cuidadosa y sistemáticamente estadísticas, informes, leyes y literatura acerca del tema de interés para contextualizarlo, describirlo y comprenderlo (Toro y Parra, 2010).

Muestras

Las muestras elegidas corresponden a la revisión de documentos numéricos y no numéricos que abordan los fundamentos y normativas de la TV comunitaria, así:

- Los artículos de Zabaleta et al. (1998), Chaparro (2002), Krohling (2003) y Angulo (2011), así como las reglamentaciones de la Autoridad Nacional de Televisión de Colombia (ANTV) y del Consejo Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel), con el ánimo de identificar los modelos exitosos de estos sistemas audiovisuales en el mundo y compararlos con el colombiano.
- Los directorios de la TV comunitaria de Colombia, elaborados por la ANTV (2018) desde los años 2012 a 2017 para conocer la evolución cuantitativa de estos sistemas; las bases de datos de Cable Servicios S.A., entidad que estudia a las TV comunitarias del país; las de la ANTV, para determinar la cantidad de asociados de estos sistemas; y el informe del Centro de Estudios de la para la Libertad de Prensa (FLIP) (2017) sobre el estado de la información local en el país.

- El Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, la Resolución 433 de 2013 y el Acuerdo 009 de 2006 (Autoridad Nacional de Televisión, 2006), para determinar los cambios significativos que estas normas producen en el funcionamiento y sostenibilidad de la TV comunitaria colombiana.

Resultados

Identificación de los modelos de TV comunitaria en el mundo y su comparación con el modelo colombiano

De acuerdo con las pesquisas de Zabaleta et al. (1998), Chaparro (2002), Angulo (2012) y Krohling (2003), así como del análisis del reglamento de Conatel (2002) y de la ANTV (2013), los modelos de TV comunitaria más reconocidos en el mundo son los de Canadá –donde nació el modelo comunitario-, Estados Unidos, Bélgica, Holanda, Venezuela, Brasil y Colombia.

Este reconocimiento se debe a que llevan funcionando de manera constante durante varias décadas, cuentan con una base legal que les da existencia y desarrollo, disponen de un modelo de economía solidaria que les permite sostenerse, tienen una programación local estable y la participación de colectivos sociales suele darse en la gestión, control y producción de contenidos. Una síntesis de estos modelos se presenta en la Tabla 1.

El modelo de Canadá surge a finales de los años 60, a fin de preservar la identidad cultural de los grupos originarios del territorio (Chaparro, 2002), mientras que el de los Estados Unidos, que nace a comienzos de los 70, está a favor de la libre expresión (Zabaleta, et al., 1998).

Ambos sistemas, no obstante, obligan a los operadores de cable a entregar dos o tres canales para propósitos comunitarios y de acceso público. Algo parecido ocurre con el modelo brasileño, toda vez que las empresas privadas de cable aportan seis canales, uno de ellos de naturaleza comunitaria para la libre utilización por entidades no gubernamentales y sin ánimo de lucro (Krohling, 2003).

Tabla 1. Fundamentos de los mejores modelos de TV comunitaria en el mundo⁶⁸

Modelo	Fundación	Sistema de transmisión	Sostenimiento
Canadá	1966	Operadores de cable ceden dos canales para usos comunitarios	Apoyo gubernamental y los operadores de cable dan el 5% de sus ingresos para producción de contenidos comunitarios.
EE.UU.	1971	Operadores de cable ceden un canal para uso comunitario.	Reciben el 20% de fondos federales, así como donativos, aportes institucionales y de los operadores de cable.
Brasil	1995	Operador de cable cede canal para uso comunitario gratuito.	Contribuciones de entidades asociadas, patrocinios y prestación de servicios.
Venezuela	2001	Televisión comunitaria abierta.	Aportes, donaciones o subvenciones (estatales) y publicidad.
Colombia	1996	La comunidad opera su sistema cerrado comunitario por cable.	El pago de sus asociados y la venta de publicidad.
Bélgica	1976	Televisión comunitaria abierta.	Ayuda pública y de los poderes locales. Venta de publicidad.
Holanda	1974	Operadores de cable ceden canales para uso comunitario, o por TV abierta comunitaria.	Fondos públicos. Pueden incursionar en TV por cable, prensa online y en servicios prestados por otras tecnologías.

Fuente: elaboración propia

Los modelos de Holanda y Bélgica tienen mayor protección estatal, pese a que el medio físico de transmisión sigue siendo el cable operado por empresas privadas. La ventaja de los modelos de Estados Unidos, Canadá, Brasil y Holanda con respecto al colombiano radica en que este último debe sostenerse con sus propios recursos, esto es, con el pago mensual de los asociados

⁶⁸ Se extrae el año de fundación con base en la primera experiencia conocida o en la promulgación de la ley que reglamentó el servicio de televisión comunitario.

y la venta de publicidad, mientras que los otros modelos funcionan gracias a subvenciones del Estado, donativos, patrocinios y un porcentaje de los ingresos de los operadores privados.

Sin embargo, el modelo de TV comunitaria de Colombia no depende de los operadores privados de cable para emitir sus contenidos, puesto que el Estado permite que comunidades organizadas tengan su propio sistema por el que ofrecen y retransmiten canales incidentales y comunitarios a sus asociados, los cuales pagan por verlos (Angulo, 2012). El modelo venezolano, entre tanto, se transmite en señal abierta y recibe subvenciones del Estado.

Otra diferencia significativa de la TV comunitaria de Colombia frente a las ya reseñadas radica en que se permite que las comunidades (1) se encarguen del proceso de producción, administración y control del sistema y (2) reciban ingresos mensuales o bimestrales para la compra de equipos, el pago de empleados y de los canales codificados, así como para contribuir a la televisión pública del país.

Con esos recursos también se les asegura un salario más o menos digno a los reporteros al no tener que depender de la contratación de pauta publicitaria ni de fondos públicos para ejercer el periodismo con independencia.

Evolución cuantitativa y cualitativa de la TV comunitaria de Colombia en los últimos cinco años.

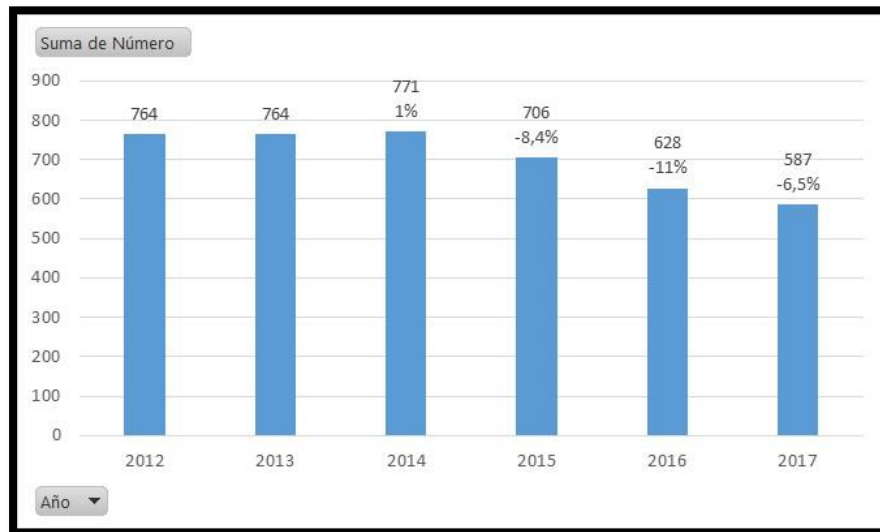
Una vez revisados los directorios de la TV comunitaria de la ANTV, donde se indica el número de estos sistemas en el país, junto con su dirección, teléfonos y otros datos, se concluye que a partir del 2015, dos años después de la vigencia de la Resolución 433, las TV comunitarias han disminuido en su número (ver Gráfica 1), lo cual, al parecer, se ha debido a dos factores concatenados: el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos y el Artículo 10 de la Resolución 433 (ANTV, 2013) referido al área de cubrimiento y número de asociados. En efecto, en ambos documentos se indica que,

“los servicios de televisión comunitaria sólo pueden ser prestados por comunidades organizadas y legalmente constituidas en Colombia como fundaciones, cooperativas, asociaciones o corporaciones regidas por el derecho civil. Para mayor certeza, estos servicios presentan restricciones respecto al área de cubrimiento, número y tipo de canales; pueden ser ofrecidos a no más de 6.000 asociados o miembros comunitarios⁶⁹; y deben ser ofrecidos bajo la modalidad de

⁶⁹ El subrayado es del autor.

canales de acceso local de redes cerrados” (Adenda I,I-COL-25 del TLC, citado en ANTV 2013; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2007).

Gráfica 1. Número de TV comunitarias periodo 2012-2017



Fuente: elaboración propia a partir del directorio de la ANTV (2012-2018)

La ilustración es clara en señalar que desde el 2014 estos sistemas comunitarios acumulan un decrecimiento del 25,9%, es decir, una cuarta parte de ellos ya ha desaparecido, ha cambiado a televisión local, por suscripción o ha migrado a formato digital.

Otra implicación de la Resolución 433 de 2013 surge de su comparación con el Acuerdo 009 del 2006 (ANTV, 2006), esto es, la norma anterior, ya derogada. En el Acuerdo se autorizaba un máximo de 15.000 asociados, mientras que la Resolución le quita 9.000 hasta llegar a 6.000, con lo cual se ven seriamente afectados los ingresos de estos sistemas, puesto que, por ser un servicio cerrado, son menos los hogares que pagan por verlos.

También, se deduce que el decrecimiento de estas televisiones tiene que ver con el número de canales codificados que pueden ofertar, la cantidad de horas de producción propia a las que están obligadas, los plazos para la renovación de la licencia, entre otros aspectos, para lo cual es necesario comparar las dos disposiciones legales (el derogado Acuerdo 009 de 2006 y la actual Resolución 433 de 2013).

Estos datos también podrían indicar que la televisión por suscripción que opera en Colombia como Movistar, Claro, Directv, entre otros, así como las nuevas plataformas de

televisión por internet como Netflix, serían las beneficiadas con la reducción del número de asociados de las TV comunitarias, pues contarían con más suscriptores para sus respectivos canales y, por ende, con más ingresos y audiencia, pero no se benefician los proveedores de contenidos estadounidenses como Fox, Discovery Channel, entre otros, porque sólo los podrían ofrecer al limitado mercado de las TV por suscripción.

En efecto, la información suministrada por la ANTV (2018) y por Cable Servicios S.A. demuestran que la caída en el número de asociados entre el 2012 y 2013, periodo de transición entre el Acuerdo 009 de 2006 y la Resolución 433 de 2013, fue realmente dramática, esto es, del 55,6%, al pasar de 439.122 asociados en el 2012 a 194.997 en el 2013.

La caída acumulada entre el 2012 y el 2017 es del 73,8%, ya que en el 2017 sólo cuentan con 114.849 asociados. Como es lógico, la disminución del número de televisiones comunitarias influye en la reducción significativa de la cantidad de asociados.

Ahora bien, el declive de las TV comunitarias del país y del número de sus asociados puede estar vinculado con otro fenómeno investigado por la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) (2017) entre el 2015 y 2017: la contracción de la oferta informativa local en un poco más del 56% de los municipios de Colombia rastreados.

Todo parece indicar que la notoria reducción de la TV comunitaria, así como de experiencias radiales y de prensa, está causando un déficit de información local en el territorio nacional.

La investigación de la FLIP mapeó medios tradicionales (radios, televisiones, periódicos) y online en 24 departamentos de los 32 con que cuenta Colombia, para determinar cuántos de los 690 municipios indagados tienen déficit en información local, entendido como la no existencia de medios de comunicación en la localidad o, si existen, no cubren todo el territorio ni suministran contenidos locales (ver tabla 2).

Tabla 2. Déficit de información local por departamento

Departamento	N° de habitantes por los municipios estudiados	N° de municipios estudiados	Municipios sin información local	% del total de municipios sin información local
Amazonas	77.759	11	10	90,9%
Putumayo	395.094	13	5	38,5%
Caquetá	490.055	16	10	62,5%
Nariño	1.787.715	64	38	59,4%
Cauca	1.404.313	42	24	57,1%
Guaviare	114.207	4	3	75,0%
Meta	998.162	29	20	69,0%
Vichada	75.468	4	3	75,0%
Casanare	368.973	19	12	63,2%
Arauca	267.992	7	3	42,9%
Valle del Cauca	4.707.890	41	21	51,2%
Tolima	1.416.125	47	28	59,6%
Quindío	574.960	12	5	41,7%
Risaralda	967.780	14	5	35,7%
Chocó	510.076	30	23	76,7%
Antioquia⁷⁰	2.746.957	115	46	40,0%
Córdoba	1.762.631	30	14	46,7%
Sucre	868.403	26	16	61,5%
Bolívar	2.171.558	46	37	80,4%
Atlántico	2.546.138	23	12	52,2%
Magdalena	1.298.562	30	21	70,0%
Cesar	1.065.637	25	10	40,0%
Norte de Santander	1.391.366	40	24	60,0%
TOTAL	28.086.234	690	392	56,8%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la FLIP (2017)

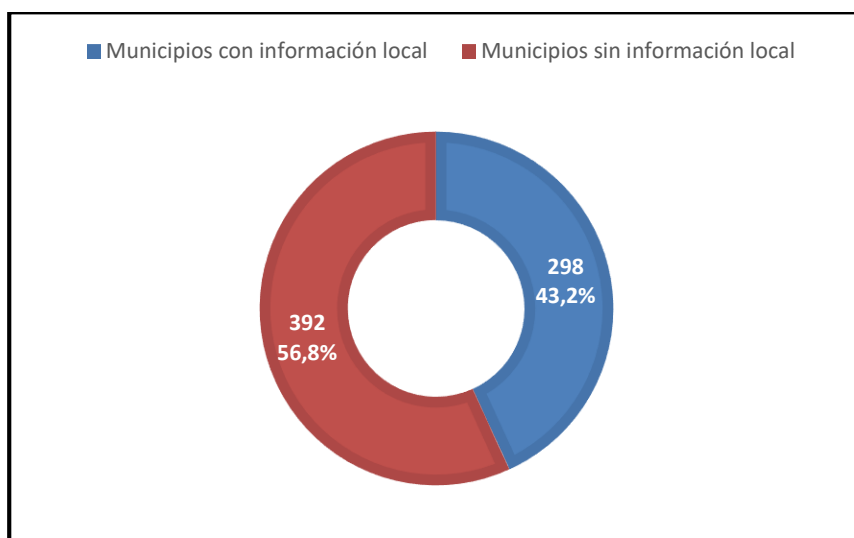
Como se muestra, existe un alto déficit de información local en el Amazonas (90,9%) y uno bajo en Risaralda (35,7%), sin que este fenómeno deje de ser representativo en este último

⁷⁰ No incluye el área metropolitana de Medellín, conformada por 10 municipios.

departamento.

No obstante, el dato definitivo que llama la atención es que, de los 690 municipios mapeados, 392 (el 56,8% de los municipios del país) no disponen de medios de comunicación locales o próximos o, si hay algunos, no producen información local (ver Gráfica 2). Además, de los 24 departamentos indagados, 23 cuentan con algún déficit en este tipo de información y sólo uno, el de San Andrés y Providencia (no incluido en la tabla anterior), cuenta con medios e información local que cubren todo el archipiélago donde habitan 78.413 personas.

Gráfica 2. Número y porcentaje de municipios con y sin información local



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la FLIP (2017)

El estudio concluyó que la carencia de medios de comunicación en su territorio atenta contra la cultura democrática, de modo que los ciudadanos no tienen la posibilidad de conocer su entorno más cercano ni de tener un canal para expresarse libremente sobre la vida política, cultural y económica de su lugar de residencia.

Consecuencias de la promulgación de la Resolución 433 de 2013 y el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos (TLC) en el funcionamiento y sostenimiento de las TV comunitarias colombianas

Para determinar las consecuencias, positivas y negativas, de la Resolución y del TLC entre Colombia y Estados Unidos, es necesario comparar dichas normas con el derogado Acuerdo 009 de 2006.

Por tanto, hay que detenerse en los considerandos de la

Resolución 433 de 2013 en los que se manifiesta que, de acuerdo con la sentencia 10888 del Consejo de Estado del 2 de marzo de 2001 y dentro del proceso n° 11001-03-24-000-1999-5907-01 (5907) (Legis, 2001), la reducción de 15.000 a 6.000 de los asociados de la TV comunitaria es congruente con los Artículos 75 y 76 de la Constitución Nacional, en tanto que se evitan “prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”.

Vale anotar que en dicha sentencia se indica que el ámbito geográfico es importante para proteger el propósito de la televisión comunitaria, esto es, “alcanzar fines cívicos, recreativos, culturales o institucionales”, lo cual se garantiza reduciéndole el número de asociados porque, continúa la sentencia, de no hacerlo este servicio “podría extenderse a otros sectores que no tienen las mismas necesidades y objetivos, desnaturalizándose la finalidad del mismo”.

Cabe preguntarse si la extensión de los fines cívicos, recreativos, culturales o institucionales a otros sectores ¿va en contravía de las pretensiones de cualquier comunidad o sector en Colombia? Además, la Sentencia no tiene en cuenta que, para alcanzar los fines propuestos, así sean sin ánimo de lucro, se requiere de recursos económicos para su sostenimiento.

Pareciera que el argumento del ámbito geográfico limitado fue una excusa para garantizar la aprobación del TLC entre Colombia y Estados Unidos y, en consecuencia, privilegiar a las empresas de televisión por suscripción y por internet que incursionan o desean hacerlo en el mercado colombiano.

Otra pregunta que surge es si se puede hablar de prácticas monopolísticas de una comunidad organizada (un barrio, vecindad, junta de acción comunal y conjunto de edificios) que tiene su propio sistema comunitario sin ánimo de lucro, bajo la modalidad cerrada y usando el cable como medio físico de transmisión local propia, ¿está en capacidad de ejercer un monopolio cuando en el país existen televisiones por suscripción y por internet, bajo la misma modalidad cerrada, utilizando el cable y el satélite y con capital nacional y transnacional, que operan en muy superiores condiciones comparativas y competitivas, pero no producen información local?

Otros argumentos que estimulan el debate sobre la Resolución 433 de 2013 frente al derogado Acuerdo 009 de 2006, en términos de cuál la norma garantiza la sostenibilidad o busca la eliminación de los medios audiovisuales comunitarios, se presentan en la tabla tres.

Tabla 3. Comparación entre el Acuerdo 009 de 2006 y la Resolución 433 de 2013

Acuerdo 009 de 2006	Resolución 433 de 2013	Observaciones
<p>La cobertura del operador de TV comunitaria no podrá ser superior a 15.000 asociados. Sin embargo, la anterior Comisión Nacional de Televisión podrá aprobar un número mayor si es para cumplir fines sociales, comunitarios o de interés público (Artículo 11).</p>	<p>El servicio de TV comunitaria debe ser prestado por comunidades organizadas legalmente constituidas, bajo la modalidad de acceso local cerrado. Para dar cumplimiento al TLC entre Colombia y Estados Unidos, la TV comunitaria sólo se puede prestar a máximo 6.000 asociados (Artículo 10).</p>	<p>La reducción del número de asociados, obviamente le disminuye los ingresos a la comunidad organizada para pagar salarios e invertir en la mejoría de la programación propia y la compra de equipos de instalación, recepción, producción y emisión, entre otros rubros.</p>
<p>Las TV comunitarias podrán distribuir hasta siete (7) señales codificadas, es decir, las que pagan derechos de autor, siempre que lo autorice la anterior CNTV y cumpla con el tiempo mínimo de producción propia (Artículo 7). También podrán recibir señales incidentales porque son libres, siempre que se destinen al disfrute privado y a fines sociales y comunitarios (punto 4 del Artículo 6).</p>	<p>Las TV comunitarias podrán recibir y distribuir hasta siete (7) señales codificadas. Sin embargo, ese número se puede ampliar sólo si son canales temáticos nacionales que produzcan y transmitan contenidos desde el territorio nacional, con previa autorización de la ANTV. También podrán recibir y distribuir señales incidentales, previa autorización del titular de los derechos de autor (Artículo 15).</p>	<p>Es notoria la desventaja de las comunidades organizadas operadoras de TV comunitaria frente a la TV por suscripción, puesto que aquí no aplica el derecho a la igualdad. Mientras que las TV por suscripción pueden ofertar canales codificados en forma ilimitada, a las TV comunitarias sólo se les autorizan siete, como máximo, o más si la señal codificada tiene origen y produce contenidos desde Colombia. No es un secreto que los canales codificados suelen ser de más calidad frente a la señal incidental o gratuita, de modo que el que tenga más de los primeros tendrá la posibilidad de cautivar a más clientes y asociados. Otro cambio es que la señal incidental gratuita no se podrá emitir sin el consentimiento del titular de los derechos.</p>
<p>Las TV comunitarias deben pagar el 7% de los aportes de los asociados (pagos por concepto de compensación), en razón de un 1% por cada canal codificado que emita. Si no emiten canales</p>	<p>Las TV comunitarias pagarán a la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV–, una compensación por la explotación del servicio público de televisión, la cual será el resultado de</p>	<p>En este caso, sí aplica el derecho de igualdad, pero a favor de las TV por suscripción, puesto que se obliga a que las TV comunitarias paguen por concepto de compensación a la ANTV</p>

Acuerdo 009 de 2006	Resolución 433 de 2013	Observaciones
<p>codificados, en todo caso deben pagar el 1% de los aportes de los asociados (Artículo 14).</p>	<p>multiplicar el número total de asociados al mes por el Valor de Compensación por Asociado al Mes. Para determinar el Valor de Compensación por Asociado al Mes, los licenciatarios de TV comunitaria deben ubicar el rango de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en el que se encuentra el municipio (Artículo 12).</p>	<p>dependiendo de su número de asociados y del rango en que se encuentre el municipio, según la categoría de Necesidades Básicas Insatisfechas. En términos sencillos, las comunidades organizadas deberán pagar más a la ANTV que cuando lo hacían a la desaparecida CNTV mediante el abono del 1% por canal codificado ofertado.</p>
<p>La exigencia de producción es esta: comunidades organizadas con una cobertura reportada a la CNTV inferior o igual a 2.000 asociados, 1 hora semanal de producción propia. Comunidades organizadas con una cobertura mayor a 2.000 asociados y hasta 8.000 asociados, 2 horas semanales de producción propia y media hora semanal adicional por cada señal codificada que emita. Comunidades organizadas con una cobertura mayor a 8.000 usuarios, 2 horas semanales de producción propia, una hora adicional por cada mil usuarios y media hora semanal adicional por cada señal codificada que emita, hasta un total de 10,5 horas semanales (Artículo 17).</p>	<p>Desde el inicio de operaciones y hasta un (1) año después, mínimo cinco (5) horas de producción propia semanal. A partir del segundo año de operación de los nuevos licenciatarios, y para los licenciatarios habilitados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, se debe aumentar la producción propia en mínimo cinco (5) horas de producción propia de lunes a viernes, y dos (2) horas de producción propia los sábados y los domingos, con el fin de completar un mínimo de nueve (9) horas semanales. La coproducción sólo puede alcanzar hasta el 50% de la programación y es obligatorio destinar dos horas para la producción independiente de sus asociados (Artículo 16).</p>	<p>Estandarizar la producción propia, sin tener en cuenta el número de habitantes de un municipio, es un error. No se le puede pedir cinco horas de producción semanal a un municipio de 3000 habitantes que a uno de 150.000 por razones obvias: el municipio grande cuenta con más recursos financieros, logísticos y humanos, así como más actividad económica, política y cultural para nutrir una producción propia. Para que se puedan cumplir las cinco horas semanales, las localidades de pocos habitantes tendrían que llenar la parrilla de programación con producción no propia, lo cual no es la razón de ser de las TV comunitarias.</p>
<p>La anterior Comisión Nacional de Televisión prevé el otorgamiento de licencia única a las comunidades organizadas, encargadas de prestar el servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro (Artículo 7).</p>	<p>La ANTV, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, otorgará la licencia con vigencia de 10 años, prorrogables por lapsos iguales. La prórroga no será automática (Artículo 3).</p>	<p>La licencia de la TV comunitaria, como la de la TV privada de cobertura nacional en Colombia, se dará por 10 años, con posibilidad de renovarse si cumple con los requisitos de la ANTV. Este puede ser un punto a favor de la Resolución, puesto que les exige a las comunidades organizadas la presentación de informes que aseguren, entre</p>

Acuerdo 009 de 2006	Resolución 433 de 2013	Observaciones
		otras cosas, que tienen producción propia en la TV comunitaria, si quieren renovar su licencia por otros 10 años.
El Acuerdo exige que las TV comunitarias, cuyo servicio de televisión es prestado por comunidades organizadas, creen mecanismos de rendición de cuentas a los asociados (Artículo 5).	La Resolución exige que las TV comunitarias creen mecanismos de rendición de cuentas a los asociados, lo cual incluye garantizar el acceso de los asociados a la información contable y administrativa, con el ánimo de realizar un control directo y permanente a la gestión de los directivos de la comunidad organizada (Artículo 4).	Ambas normas son reiterativas en que las comunidades organizadas creen mecanismos de rendición de cuentas, lo cual es un ejemplo de transparencia y democracia. Sin embargo, la Resolución es más explícita en señalar que el sistema comunitario permita el acceso de los asociados a la información contable y financiera.
La producción propia podrá ser comercializada en las mismas condiciones vigentes para los canales nacionales de televisión abierta. (Artículo 18).	Las comunidades organizadas deberán destinar el cien por ciento (100%) de los ingresos brutos mensuales percibidos por concepto de su pauta publicitaria en la producción de contenidos audiovisuales educativos, culturales y de interés público emitidos por el canal comunitario (Artículo 13). El canal comunitario podrá comercializar hasta siete minutos por cada media hora de programación (Artículo 17).	Se mantiene la posibilidad de que la comunidad organizada, operadora de la TV comunitaria, también pueda sostenerse con la venta de publicidad. No obstante, la Resolución hace énfasis en que el 100% de los ingresos brutos mensuales por publicidad deben reinvertirse en la producción propia, pero precisa que se pueden comercializar hasta siete minutos por cada media hora de programación.

Discusión

El momento coyuntural que vive Colombia a raíz de los Acuerdos de La Habana que dieron paso a una nueva era de posconflicto, implica repensar el funcionamiento de algunos sectores, entre ellos el de la televisión y, concretamente, su modelo comunitario.

Los congresistas que se posesionaron el 20 de julio, podrían reformar la Ley 182 de 1995 “por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste [...]” (Legislación de las Telecomunicaciones de Colombia, 1995), porque no tiene en cuenta los rápidos y vertiginosos cambios que tiene la TV, medio

que se ha diversificado en múltiples pantallas: teléfonos móviles inteligentes, la aparición de youtubers y la conquista de nuevos televidentes por la televisión por internet. De ahí que, como lo plantea Levy (2018), se debe avanzar en una ley para los sistemas audiovisuales, no sólo para televisión.

Aquí se ha estudiado el fenómeno de la televisión comunitaria de Colombia, modelo reconocido en el mundo occidental por su carácter democrático, incluyente, que propende por el desarrollo social desde la emisión de programas educativos, culturales y comunitarios. Lo que arroja este estudio, una vez revisada una diversidad de fuentes, es que estos sistemas están desapareciendo o, al parecer, migrando a otras modalidades de televisión como la local o por suscripción.

Es evidente que la sentencia del Consejo de Estado, en la que limita el ámbito geográfico de las TV comunitarias, propicia la Adenda del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos que reduce la cantidad de asociados de estos sistemas: de 15.000 a sólo 6.000 asociados, lo cual afecta significativamente los ingresos percibidos por el ofrecimiento del canal comunitario y canales codificados e incidentales.

De hecho, la disminución del número de asociados entre el 2012 y el 2017 es del 73,8%, pues estos sistemas pasaron de tener 439.122 asociados en el 2012, estando vigente el Acuerdo 09 de 2006, a 114.849 en el 2017 con la actual Resolución 433 de 2013.

Lamentablemente, tal determinación conlleva a que los operadores de este servicio cancelen su licencia en la ANTV o, simplemente, migren a otras modalidades que implique el ánimo de lucro, como ocurre en la TV por suscripción, a la televisión local o transiten a formatos digitales marginales, en detrimento de una concepción comunal y educativa de los servicios audiovisuales.

Este incierto destino, como ya se menciona líneas arriba, va en contravía del punto 2.2.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (2016), donde expresamente se manifiesta que:

Los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, deben contribuir a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la igualdad de género, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia. La participación ciudadana en los medios comunitarios contribuye además a la construcción de una cultura democrática basada en los principios de libertad, dignidad y pertenencia, y a fortalecer las comunidades con lazos de vecindad o colaboración mutuos.

[...] Adicionalmente, en un escenario de fin del conflicto, los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus contenidos valores no sexistas y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 45- 46).

El Estado colombiano también se compromete a capacitar a los productores y realizadores comunitarios y a financiar la producción y emisión de contenidos de construcción de paz, pero ante la reducción del número de Televisiones Comunitarias y la propensión legal a que esta tendencia siga en los años venideros, situación que se ha reseñado en esta investigación, el cumplimiento de éste y de los demás propósitos de los Acuerdos de La Habana en torno a la participación comunitaria en el posconflicto, no será viable.

Un argumento que se suma a esta discusión, es el resultado del análisis que hace la FLIP sobre el déficit de información local en los municipios del país, indicando que en el 56,8% de los municipios de Colombia no hay medios locales y, si los hay, no emiten contenidos locales, por lo que las comunidades carecen de referentes próximos sobre lo que ocurre en su población.

Por eso es un contrasentido lo afirmado por la sentencia del Consejo de Estado, según la cual se debe restringir la cobertura de las TV comunitarias “para evitar prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”. Valdría preguntarse, entonces, si ¿estos sistemas audiovisuales, sin ánimo de lucro, se convierten en monopolios por el sólo hecho de hacer presencia en municipios pequeños donde no hay medios ni contenidos locales? ¿Acaso es suficiente con que sólo llegue la información emitida por Bogotá o por las capitales de departamento?

Otro contrasentido es la misma Resolución 433 de 2013 de la ANTV. Mientras que el país ha avanzado en procesos de descentralización administrativa y la Autoridad Nacional de Televisión ha invertido en la mejora de la tecnología para la transmisión de la señal de televisión, incluyendo la Televisión Digital Terrestre, la Resolución 433 de 2013 y el TLC con Estados Unidos devuelven a Colombia al precario estado de la comunicación social de la década de los 70, cuando los promotores del Nuevo Orden Mundial de la Información y las Comunicaciones (NOMIC), entre los cuales estaba Gabriel García Márquez, solicitaban, justamente, la descentralización de la información y la no concentración de los medios de comunicación. La Resolución le quita competitividad a las TV comunitarias frente a las TV por suscripción que terminan siendo oligopolios en municipios pequeños, donde ya no existen medios ni contenidos locales.

Pero el problema de la competitividad no radica sólo en la reducción del número de asociados. Limitar sólo a siete los canales codificados internacionales, pagar la compensación a la ANTV por cada asociado y estandarizar el número de horas de programación propia entre cinco y nueve horas, así sea a municipios de tres mil habitantes como a uno de 300.000, es una manera de cerrar de facto cualquier posibilidad de que la televisión comunitaria pueda funcionar y sostenerse. Adicionalmente, tendrían que producir esa cantidad de horas con menos recursos económicos, debido a que son menos los asociados con los que pueden contar.

Esta desventajosa situación, más la denuncia de los beneficios que el Estado colombiano le ofrece a otros sistemas como los de internet, ya había sido divulgada por Lozano (2015):

No hay antecedentes de regulación tan restrictiva impuesta a algún operador, al punto de que se le desconoce la posibilidad (a la TV comunitaria) de beneficiarse de las economías de escala (limitaciones en usuarios y señales, pero exigencias en producción), volviéndolas vulnerables por su menor capacidad de inversión y negociación con los proveedores de contenidos; se les prohíbe compartir infraestructura y competir con variedad (algo paradójicamente impensable para aplicar a los más pequeños en un tiempo de plena convergencia digital, con una creciente presencia de operadores que ingresan vía internet sin barreras de entrada, sin cargas impositivas ni exigencias de producción de contenidos, carentes de obligaciones en torno a los derechos de privacidad de los usuarios y a los consumidores.

126

Todo pareciera indicar que la intención del Estado es la de que las TV comunitarios dejen de ofertar canales incidentales y codificados y sólo se les autorice la posesión de un canal comunitario, por el que transmitan programación que persiga fines educativos, culturales y de servicio social.

No obstante, habría que preguntarse si estos canales sólo pueden sostenerse con la venta de pauta publicitaria, en caso de que una hipotética nueva normativa lo permita. La respuesta más segura es no.

Otra opción entonces, sería la de que el Estado los subsidie para que puedan producir contenidos desde la naturaleza y el modelo comunitarios, pero hay que indagar hasta qué punto la decisión de subvencionarlos –como ocurre con los modelos de Venezuela, Bélgica y Holanda- sea una opción sostenible y saludable para las finanzas de la nación.

Hay que tener en cuenta que hoy la TV comunitaria es la que entrega recursos económicos por pagos de compensación a la ANTV para la financiación de la televisión pública. No, al contrario.

Conclusiones y propuesta

Una vez analizado el impacto del TLC con Estados Unidos y la Resolución 433 de 2013 de la ANTV en la televisión comunitaria, se infiere que los actores perdedores son más que los ganadores en esta contienda por estar mejor posicionado en el mercado de la televisión colombiana.

Inicialmente, pierde el país al ver cómo languidece un modelo de TV comunitaria, reconocido en el mundo por su carácter democrático, participativo, incluyente, orientado al cumplimiento de indicadores de desarrollo humano. De paso, a las comunidades organizadas se les niega la oportunidad de desarrollar competencias expresivas, esto es, producir contenidos audiovisuales que busquen la no discriminación, la igualdad, el servicio social y comunitario y que compitan con contenidos comerciales dedicados, principalmente, al entretenimiento o al mantenimiento de hegemonías políticas, económicas y culturales.

También, se les niega la posibilidad de que desarrollen competencias organizacionales, es decir, la capacidad para que distintos colectivos del tercer sector puedan administrar un medio de comunicación, sin ánimo de lucro, pero sostenible económicamente y en el que estén representados distintos sectores sociales en su producción, gestión y control.

La disminución y posible desaparición de la TV comunitaria asesta un golpe a los Acuerdos de La Habana pues en el documento firmado, entre el Estado colombiano y las Farc, los medios comunitarios son fundamentales para lograr la participación política con equidad.

Pero si estos medios ya no están, no habrá canales alternativos para que los ciudadanos puedan acceder a información descentralizada y a recibir y producir contenidos que promuevan valores cívicos, reconozcan la multiétnicidad y multiculturalidad del país e integren la nación, entre otros objetivos (Oficina del Alto Comisionado de Paz, 2016, p. 45).

El periodismo independiente se perjudicará. El modelo de TV comunitario permite que los reporteros tengan un sueldo más o menos digno, sin tanta dependencia hacia la pauta publicitaria, puesto que la gente paga por ver televisión y, de esos recursos, se pagan nóminas a grupos de periodistas, camarógrafos, editores para la producción de la programación local.

Ahora bien, si tenemos en cuenta el dato de la investigación de

Angulo (2012), según el cual tres personas trabajan en forma estable en la creación de contenidos en estos sistemas audiovisuales y se multiplican por las 184 televisiones comunitarias que no aparecen en el directorio de operadores de la ANTV (2012-2018), 552 personas de éstas quedaron desempleadas entre los años 2014 y 2017. Aquí, no se cuentan los empleos indirectos ni el de las secretarías, contadores, gerentes y personal de instalación y mantenimiento de la señal audiovisual.

Aunque a primera vista se crea que el gran beneficiado con el TLC es Estados Unidos, toda vez que se privilegia el capital transnacional de las TV por suscripción y por internet, lo cierto es que los proveedores de contenidos de televisión –los cuales son, en su mayoría, estadounidenses, no tendrán un mercado amplio para ofrecer canales codificados (Fox, Discovery, Espn, entre otros) a las TV comunitarias y, por consiguiente, sólo lo podrán hacer al limitado mercado de las TV por suscripción, con lo cual verán mermados sus ingresos.

Finalmente, pierde la televisión pública de Colombia porque, como ya se ha dicho, los sistemas comunitarios destinan parte de sus ingresos (pagos por compensación a la ANTV) a la financiación de la televisión pública, como también lo hacen las televisiones por suscripción local con ánimo de lucro y la privada de cobertura nacional.

No obstante, los parlamentarios de la Comisión Sexta de Senado y Cámara de Representantes y los congresistas colombianos en pleno, pueden revertir esta difícil coyuntura si se buscan alternativas para que las televisiones comunitarias funcionen, se sostengan económicamente y, por tanto, sean competitivas, sin restarle garantías a otras modalidades televisivas. Los puntos clave para lograrlo se centran en la discusión de cuatro aspectos: (1) número de asociados y ámbito geográfico; (2) horas de programación; (3) oferta de canales codificados; (4) mecanismos de control.

Número de asociados y ámbito geográfico: el funcionamiento y sostenibilidad de la televisión comunitaria depende de la cantidad de personas que paga por ver los canales incidentales, comunitarios y codificados. De manera que, la nueva legislación debe propender porque el número de asociados sea igual o mayor a 15.000, siempre que exista la certeza de que se presta un buen servicio y que el sistema es gobernado por comunidades organizadas.

Cabe recordar que estos sistemas reciben y emiten señal a poblaciones pequeñas y medianas, principalmente, hecho que coadyuva a que sus gentes estén informadas y representadas en

los contenidos locales. Por tanto, el ámbito geográfico no debe estar restringido a pequeñas zonas, sino que se debe extender a todo el municipio y áreas rurales próximas.

Horas de programación: las horas de programación exigidas deben depender de varios criterios: el número de habitantes, el tiempo de funcionamiento de la TV comunitaria y planes de capacitación ejecutados por la ANTV para el mejoramiento de la parrilla de programación desde los enfoques cultural, educativo y de construcción de paz.

Es preciso resaltar que, en el Acuerdo de La Habana, el Estado colombiano se compromete a “financiar la producción y la divulgación de contenidos de construcción de paz por los medios comunitarios, institucionales y regionales” (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 45).

En otras palabras, al cumplirse estos requisitos se podrán estipular horas de producción semanal diferenciada, en tanto se cumplan los criterios reseñados. En todo caso, es un error pedir de entre 5 y 8 horas semanales de producción propia, sin tener las particularidades demográficas de cada localidad.

Oferta de canales codificados: si la nueva legislación desea que las TV comunitarias sean competitivas, deben autorizar la oferta ilimitada de canales codificados o, en su defecto, la cantidad a la cual los asociados estén en capacidad de pagar, especialmente los de bajos ingresos.

Mecanismos de control: los mecanismos de control de las TV comunitarias deben ser estrictos, como lo propone la Resolución 433 de 2013, ya que así se evita que los denominados “cableeros” se apropien de los sistemas comunitarios y los conviertan en una actividad privada, con ánimo de lucro. Por eso, en este punto se coincide con la Resolución, en el sentido de que la licencia de funcionamiento puede renovarse por 10 años, siempre que su programación sea coherente con los intereses comunitarios, educativos y culturales contemplados en la normativa y en los fundamentos teóricos de los medios comunitarios. Los programas de comunicación de las universidades del país y asociaciones de televidentes, pueden ser aliados la vigilancia ética y legal del modelo comunitario de TV.

Referencias Bibliograficas

Alfaro, R. M., (2000). Culturas populares y comunicación participativa: en la ruta de las definiciones. Obtenido de: <https://goo.gl/ZiFJdo>

Angulo, S., (2012). Televisión y periodismo comunitarios en la ruta del desarrollo humano: modelos y fundamentos. Primera ed. Ibagué, Colombia: Sello Editorial de la Universidad del Tolima.

Autoridad Nacional de Televisión - ANTV. (21 de mayo de 2018). Directorio operadores de la TV comunitaria. Obtenido de ANTV: <https://goo.gl/2gxKrp>

Autoridad Nacional de Televisión - ANTV. (20 de mayo de 2018). Asociados de TV comunitaria cerrada sin ánimo de lucro. Obtenido de ANTV: <https://goo.gl/pV9HD4>

Autoridad Nacional de Televisión - ANTV. (1 de diciembre de 2013). Resolución 433 de 2013. Obtenido de ANTV: <https://goo.gl/xaFR59>

Autoridad Nacional de Televisión - ANTV. (26 de octubre de 2006). Acuerdo 009 de 2006. Obtenido de ANTV: <https://goo.gl/Nt3dRW>

Chaparro, M., (2002). Sorprendiendo al futuro. Comunicación para el desarrollo e información audiovisual. Primera ed. Barcelona: Los libros de la frontera (Comunicación).

Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela – Conatel. (2002). Reglamento de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, sin fines de lucro. Obtenido de: <https://goo.gl/pvRKHU>

Dagron, G. A., (2002). TV comunitaria: ni púlpito, ni pulpo: pálpito. Obtenido de: <https://goo.gl/awA3AW>

Dagron, G. A. (2001). Haciendo olas: historias de participación comunitaria para el cambio social. Nueva York, USA: Fundación Rockefeller.

Fundación para la Libertad de Prensa - FLIP. (1 de diciembre de 2017). Cartografías de la información. El periodismo local se extingue en Colombia. Fundación para la Libertad de Prensa – FLIP. Obtenido de: <https://goo.gl/wwPZHc>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. Quinta edición. Lima, Perú: McGraw Hill.

Krohling, C., (2003). La TV comunitaria en Brasil: aspectos históricos. Obtenido de: <https://goo.gl/EVZfbX>

Legis (2 de marzo de 2001). Sentencia del Consejo de Estado 1999-05907 del 02 de marzo de 2001. Obtenido de Legis: <https://goo.gl/JgQTf8>

República de Colombia, Congreso de la República. (20 de enero de 1995). Ley 182 de 1995. " Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones". Obtenido de: Telecomunicacionescolombianormatividad: <https://goo.gl/RfhRTZ>

Levy, G. E. (18 de mayo de 2018). Coordinador de Contenidos de la ANTV. (L. A. Rincón, Entrevistador).

Lozano, C. V. (15 de septiembre de 2015). Impactada por la crisis, la TV comunitaria apaga su feria. Obtenido de: <https://goo.gl/FqLHtS>

Martín-Barbero, J., (1987). De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía. Primera ed. Barcelona, España: G. Gili.

Ministerio de Comercio. (12 de diciembre de 2007). Mincomercio publica texto y anexos del TLC con Estados Unidos. Obtenido de: <https://goo.gl/fqCkv7>

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (24 de noviembre de 2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Obtenido de: [altocomisionadoparalapaz.gov.co: https://goo.gl/epRxiU](https://goo.gl/epRxiU)

República de Colombia. (1991/2011). Constitución Política de Colombia.

Toro, I. D. y Parra, R. D. (2010). Fundamentos epistemológicos de la investigación y la metodología de la investigación cuantitativa/cualitativa. Medellín, Colombia: Fondo Editorial Universidad Eafit.

Weerakkody, N. (2009). *Research Methods for Media and Communication*. Sidney Australia: Oxford.

Wimmer, R. Dominick, J. (1996). *La investigación científica de los medios de comunicación. Una introducción a sus métodos*. Barcelona, España: Bosch.

Zabaleta, Iñaki; Xamardo, Nicolás; Peñafiel, Carmen y Agirreazaldegui, Teresa (1998). *La TV de acceso público por cable y el euskara: un futuro compartido*. En Zer, *Revista de estudios de comunicación*, número 5. Páginas 95-119.